

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 5 DE FEBRERO DE 1946

NUMERO 9915

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resoluciones Nos. 2691, 2692, 2693, 2694 y 2695, de 25 de Enero de 1946, por las cuales no se accede a unas solicitudes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución No. 6 de 17 de Enero de 1946, por el cual se declara que no hay mérito para un recurso.

Resolución No. 7 de 22 de Enero de 1946, por el cual se declara que no hay mérito para una sanción.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE ACCEDE A UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2691

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2691.—Panamá, enero 25 de 1946.

El señor Efraín Miranda, de 39 años de edad, Inspector Supervisor de Líneas Telegráficas y Telefónicas nacionales, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 9 de 16 de julio de 1945.

En concepto del Ministerio de Gobierno y Justicia las pruebas presentadas no son suficientes para probar el derecho reclamado, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud del señor Efraín Miranda para que se le declare supernumerario en el puesto de Inspector Supervisor de Líneas Telegráficas y Telefónicas nacionales que actualmente ejerce.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2692

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2692.—Panamá, enero 25 de 1946.

El señor Pompilio F. de Sotomayor, de 32 años de edad, Telegrafista de 3ª categoría, clase 'A', Ayudante Nocturno de la Oficina de Telégrafos de David, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 9 de 16 de julio de 1945.

En concepto del Ministerio de Gobierno y Justicia las pruebas presentadas no son suficientes

para probar el derecho reclamado, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud del señor Pompilio F. de Sotomayor para que se le declare supernumerario en el puesto de Telegrafista de 3ª categoría, clase 'A', Ayudante Nocturno de la Oficina de Telégrafos de David que actualmente ejerce.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2693

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2693.—Panamá, enero 25 de 1946.

El señor Manuel Soberón C., de 41 años de edad, Telegrafista de 3ª categoría, clase 'A', Jefe de la Oficina de Telégrafo de San Juan, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Legislativo No. 9 del 16 de julio de 1945.

En concepto del Ministerio de Gobierno y Justicia los documentos presentados por el peticionario no son suficientes para acreditar plenamente su derecho a la pensión reclamada, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud del señor Manuel Soberón C., para que se le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones en el puesto de Telegrafista de 3ª categoría, clase 'A', Jefe de la oficina de Telégrafo de San Juan que actualmente ejerce.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2694

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ción Primera.—Resolución número 2094.—Panamá, enero 25 de 1946.

El señor Sebastián Alejandro Caballero, de 34 años de edad, Telefonista de 1ª categoría de la Oficina de Atalaya, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 9 del 16 de julio de 1945.

En concepto del Ministerio de Gobierno y Justicia los documentos presentados por el peticionario no son suficientes para acreditar plenamente su derecho a la pensión reclamada, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud del señor Sebastián Alejandro Caballero para que se le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones en el puesto de Telefonista de 1ª categoría de la Oficina de Atalaya que actualmente ejerce.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2095

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2095.—Panamá, enero 25 de 1946.

El señor Jeremías Pérez Sandoval, de 39 años de edad, Inspector de la 7ª Sección del Telégrafo con residencia en Remedios, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 9 de 16 de julio de 1945.

En concepto del Ministerio de Gobierno y Justicia las pruebas presentadas no son suficientes para probar el derecho reclamado, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud del señor Jeremías Pérez Sandoval para que se le declare supernumerario en el puesto de Inspector de la 7ª Sección

del Telégrafo con residencia en David, que actualmente ejerce.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NO HAY MERITO PARA UNOS CASTIGOS**RESUELTO NUMERO 6**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 6.—Panamá, enero 17 de 1946.

Ana Chu de Cheung, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, con residencia en el final de Vía España, y portadora de la cédula de identidad personal número 28-19141, por medio de memorial fechado el 28 de diciembre último comunica al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias que con su Patente General N° 163 de 26 de noviembre de 1941, ampara el establecimiento de cantina denominado 'Miami', ubicado en Calle 'K' y Avenida Central N° 159, el cual le traspasó en venta el señor Benito Cid Rodríguez por la suma de B. 13.000.00 el día 2 de diciembre de 1944.

Este Despacho considerando que la memoria lista dejó vencer el plazo de la ley para haber hecho la comunicación en referencia, abrió la correspondiente investigación para establecer la culpabilidad o inculpabilidad de la señora Chu de Cheung, pero como quiera que según el informe rendido por el Sub-Jefe de la Sección de Turismo, la precitada comerciante comunicó a esa Oficina el día 7 de diciembre de 1944 la compra del referido negocio, con lo cual queda demostrado el hecho de no haber tenido intención de infringir la ley sobre el ejercicio del comercio, el suscrito, Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.

RESUELVE:

Absolver a la señora Ana Chu de Cheung, de generales descritas, por no haber mérito para castigársele como infractora de las disposiciones de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

El Director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaria ad-hoc.,

Evelia María Donado.

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 7.—Panamá, enero 22 de 1946.

El Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de la ciudad de Colón abrió la investigación correspondiente contra Constantino Villalaz Castillo para establecer su culpabilidad o inculpabili-

dad como infractor de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 24 de 1941, al dejar vencer los quince (15) días que señala la disposición antes citada a toda persona natural o jurídica que adquiriera por compra o arrendamiento un establecimiento comercial o industrial, para presentar la solicitud de Patente a su nombre.

Para resolver, se considera lo siguiente:

La sociedad Muñoz y Cía. Limitada, propietaria del establecimiento de cabaret denominado "Missouri", ubicado en la ciudad de Colón, Avenida Bolívar N° 11.166, ha sido disuelta y liquidada por medio de la Escritura Pública N° 81 de 17 de noviembre de 1945, extendida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, asumiendo el activo y pasivo del negocio el sindicato Constantino Villalaz Castillo. Pero es el caso que como las personas jurídicas no quedan disueltas ni liquidadas hasta tanto la Escritura respectiva no sea inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y habida consideración de que la Escritura Pública por la cual se disuelve la sociedad antes nombrada fué inscrita al Tomo 142, Folio 275, Asiento 37.092 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público el día 7 de enero de 1946 o sea con posterioridad a la fecha en que Villalaz Castillo presentó la solicitud de Patente a su nombre (31 de diciembre de 1941), el suscrito, Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Absolver al señor Constantino Villalaz Castillo, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal número 11-553, por no haber mérito para castigársele como infractor de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Director de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaria ad-hoc.,

Mercedes Ponce vda. de Tarté.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquirieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 19 del Decreto-Ley 31 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Quaker Oats Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un anillo dentro de una figura semi-cuadrada; a lo largo del anillo se lee "Solo Real Harina de Trigo Duro", y en el centro aparece una corona; todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Harina de Trigo, (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 23 de 1942, en el comercio internacional desde abril 11 de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola, o de otro modo reproduciéndola sobre las cajas, sacos, barriles u otros receptáculos contentivos de los productos, y de varios otros modos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 488.125 de septiembre 7 de 1945, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 15 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Jefe de la Secretaría,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Shag Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut,

domiciliada en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SILEX

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amprar y distinguir Vidrio, incluyendo artículos hechos de vidrio, (de la Clase 33 de los Estados Unidos—Cristalería), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 12 de 1913, en el comercio internacional desde mayo 1º de 1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa para amparar y distinguir al soplete, esculpiéndola o reproduciéndola sobre el vidrio, o adhiriendo etiquetas a las cajas o paquetes en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen a favor de Hazel M. Bridges, quien la cedió a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 193.108 de diciembre 16 de 1924 bajo la Ley del 19 de marzo de 1920 haciendo innecesario su renovación; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 15 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. R. Mallory & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TROPICAL

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Baterías secas y celdas primarias, (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos eléctricos,

maquinarias y suministros), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde noviembre 27 de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los productos, o imprimiéndola o estampándola sobre los envases o paquetes en que se empaacan los productos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 415.795 de agosto 14 de 1915, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 15 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

BRE-A-COL

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Una preparación medicinal usada en el tratamiento de toses, (de la Clase 5 de los Estados Unidos—Preparatos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde enero 15 de 1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen a favor de Frederick Stearns & Company, sociedad anónima de Michigan, quien la cedió a la actual peticionaria en 1911.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 273.576 de junio 1º de 1940, válido por 20 años a partir de su fe-

cha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, enero 15 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Swift & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Swift's

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cordero, carnero, ternero y aves frescas, preparadas, desecadas, curadas, sahumadas y en conserva, y productos alimenticios derivados de los mismos; salchichas y carne para salchichas, huevos, queso, chile con carne, mantecas hechas de aceites vegetales refinados y oleostearina o grasas animales, aceites comestibles hechos de aceite de semillas de algodón y oleostearina y sebo comestible, gelatina; alimentos para ganado, alimentos para aves, y alimentos para zorras, (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1895, y es usada actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos que mándola, estampándola y marcándola con hierro ardiente sobre los productos mismos, mediante etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen, estampándola sobre las cajas y otros receptáculos. Rotografiándola sobre las latas y otros receptáculos, imprimiéndola sobre los sacos y otros receptáculos, y de varios otros modos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 273.221 de diciembre 9 de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 etiquetas de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero Ayudante.

Panamá, enero 5 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Henry Publishing Company, sociedad colectiva domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Henry Publishing

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una Revista mensual, (de la Clase 38 de los Estados Unidos—Impresos y publicaciones), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde junio 30 de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola sobre ellos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 298.638 de noviembre 10 de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, enero 5 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Firestone Tire & Rubber Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por

medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FOAMEX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cojines para asientos, respaldos y brazos de muebles, relleno para tapicería, colchones, almohadas, y esponja de caucho y sustitutos del caucho usados como relleno en muebles tapizados, (de la Clase 32 de los Estados Unidos—muebles y tapicería), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio del país de origen como en el comercio internacional desde octubre 20 de 1913, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos estampándola o estarcenciándola directamente sobre ellos o a los receptáculos que los contienen, o adjiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 414,598 de junio 19 de 1943, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un crisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, enero 5 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

del *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias*:

Manitex Mills, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MANITEX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cubrimientos para piso a base de fieltro, (de la Clase 20 de los Estados Unidos—fieltro y hule), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el

comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde junio 11 de 1940 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta imprimiéndola en etiquetas que se adhieren directamente sobre los productos, pero puede también exhibirse en cualquier forma que se desee.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 382,311 de octubre 22 de 1940, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un crisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, enero 5 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

del *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias*:

H. D. Hudson Manufacturing Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Minnesota, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HUDSON

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Pulverizadores que se adaptan para ser llevados sobre la espalda, pulverizadores pequeños accionados a mano, espolvoreadores accionados a mano, bombas pulverizadores, pulverizadores del tipo de carretilla, pulverizadores grandes que se adaptan para ser montados en camionetas, piezas de repuesto para pulverizadores, cultivadores de jardín y partes para los mismos, rastrillos de tierra, montones y palas, transportadores de agua, transportadores de tracción transversal, molinos, horquillas y granchos para heno, grúas, escaleras, collarines, tornos, grúas, soportes de elevación, de elevación de agua accionados a mano, bombas, bombas motrices, transportadores de paja, defensas para segadoras, crics o grúas para bombas, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—herramienta, maquinaria y herramientas, y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional

desde junio 19 de 1917 y

será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, algunas veces por medio de etiquetas impresas en que se muestra la marca de fábrica, otras veces pintando o estarcando la marca de fábrica sobre éstos, y otras veces estampándola o moldeándola sobre ellos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen a favor de Hudson Mfg. Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Minnesota, que cambió varias veces de nombre, siendo su último nombre conocido el de H. D. Hudson Manufacturing Co.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 223.040 de enero 11 de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, enero 5 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Pye Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Radio Works St. Andrews Road, Cambridge, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra PYE, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

PYE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Aparatos de radio y piezas para los mismos, gramófonos eléctricos adaptables al radio (pick-ups), micrófonos, amplificadores y altoparlantes, que se usan todos en la reproducción eléctrica del sonado; aparatos de televisión y piezas para los mismos; generadores eléctricos oscilantes; baterías eléctricas y acumuladores eléctricos. Dicha marca se aplica o se fija a los productos o a los paquetes que los contengan imprimiendo o de otro modo reproduciéndola directamente sobre éstos o adhiriéndola a los paquetes que contengan los productos por medio de etiquetas impresas.

Acompañamos: a) Certificado de Registro N° 613073 de la Gran Bretaña de octubre 18 de 1940; b) Declaración c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, diciembre 29 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Para Ti Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 730 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Tuya, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

Tuya

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Perfumes y Cosméticos, y se aplica o fija a los productos imprimiendo o reproduciéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 490.966 de abril 13 de 1943; b) Declaración y poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, diciembre 29 de 1945.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Molino & Moreno, abogados, panameños y de este vecindario, con oficina en la Plaza de Francia N° 4 en nuestro carácter de apoderados de The Master Builders Company, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 7016 Euclid Avenue, Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, persona que acreditamos con el Poder que se acompaña, solicitamos el registro de una marca de fábrica de la cual nuestro poderdante es dueño y que consiste de la pa-

labra "Pozzolith", sin distinción de tipo, tamaño, colores o combinación de letras. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio cierto material de construcción parecido al tipo de cemento "portland" pero que contiene ingredientes destinados a estabilizar, fortalecer y aumentar la capacidad de resistencia a la desintegración, comprendido en el Grupo 12 de los Materiales de Construcción. La marca de fábrica se ha venido usando continuamente en el negocio del peticionario desde aproximadamente el 23 de junio de 1930 y se aplica o fija en los productos mediante etiquetas en las cuales aparece el nombre "Pozzolith".

POZZOLITH

Para los efectos legales se acompaña: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos número 290.430 de 21 de agosto de 1930; b) comprobante de pago del impuesto; c) (6) etiquetas de la marca y un clisé para reproducirla; d) Poder del peticionario con declaración jurada sobre la propiedad de la misma.

Sustitución del Poder. La hacemos en la persona del licenciado Miguel J. Moreno Jr., mayor, panameño, abogado, de este vecindario, con oficina en la Avenida Central y Calle Tercera, para que siga la representación del poderdante. La sustitución se hace con las mismas facultades otorgadas en el Poder.

Panamá, enero 15 de 1946.

Molino & Moreno.
Pedro Moreno Correa,
Céd. 47-2555.

Acepto:

M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la *Farm Compañía Argentina de Champenois Sociedad Anónima Vitivinícola*, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la denominación "FARM", que sirve para proteger labores en champeno, alcohólicos o no, especialmente efervescentes.

La marca puede usarse en cualquier forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; y fotocopias.

Panamá, enero 12 de 1946.

F. J. ...
Cédula N° 11.10.124.

18 de Enero de 1946

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Piper Aircraft Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en Lock Haven, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra Cub y la representación de un Cachorro de Oso, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.



La marca se us para amparar y distinguir en el comercio Aeroplanos, y se aplica a los productos o paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, y reproduciéndola directamente sobre los productos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos No. 364.479 de Enero 31 de 1939; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la Marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Diciembre 27 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Edeco Esther, Ltda., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 7171 West 65th Street, Ciudad

F. Morrice Jr.

Lady Esther

F. Morrice Jr.

MARCA INDEPENDIENTE

POR LARRAÑAGA

DE LOS PRODUCTOS LARRAÑAGA

MADE IN U.S.A.

F. Morrice Jr.



SOLICITUD

de registro de Patente Comercial.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:
Su Despacho.

Señor Ministro:

Sasso Hermanos & Cía. S. A., casa comercial establecida y amparada bajo Patente de Comercio N° 610, ante usted respetuosamente nos permitimos solicitar el Registro del nombre "El Palacio de Las Lámparas", el cual será usado por nuestro establecimiento.

Adjunto a la presente solicitud, nos permitimos acompañar la liquidación correspondiente pagada en la Administración de Rentas Internas, así como dos copias de nuestra solicitud para las correspondientes publicaciones.

También acompañamos copia de nuestra Patente Comercial.

El Registro en cuestión lo solicitamos para un término de 10 años y será usado únicamente en nuestro almacén de Lámparas Eléctricas que sita en la Avenida J. Francisco de la Ossa número 77-A.

Panamá, enero 10 de 1946.

Sasso Hnos. y Cía., S. A.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GANOL

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos Químicos, Medicinas y Preparaciones Farmacéuticas, y es usada por la peticionaria en la República de Panamá desde el 1° de diciembre de 1945.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; c) el Poder con declaración jurada de la interesada.

Panamá, enero 8 de 1946.

Carlos Izazu A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada California Research Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 100 West 10th Street, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar Aceite Compuesto.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de Invención de los Estados Unidos de América número 2,228,661 otorgada el 14 de enero de 1941 por el término de diecisiete años; b) Poder; c) dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; y d) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, diciembre 29 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada California Research Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 100 West 10th Street, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar Aceite Mineral Compuesto.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de Invención de los Estados Unidos de América número 2,228,659 otorgada el 14 de enero de 1941 por el término de diecisiete años; b) Poder; c) dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; y d) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, diciembre 29 de 1945.

Por Arias Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Enero de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Enero de 1946.

As. 1790. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5402 de 4 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Demetrio Pinzón Carrizo, domiciliado en esta ciudad.

As. 1791. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5421 de 9 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Diversiones S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1792. Escritura Nº 62 de 9 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de David Angel & Hermano, con domicilio en esta ciudad.

As. 1793. Escritura Nº 2076 de 3 de diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía de Tierras y Construcciones S. A. vende a la sociedad "Mosaicos Ideal S. A.", un lote de terreno en el lugar llamado "La Locería", Sabanas de esta ciudad; y el Banco Nacional cancela gravámenes que pesan sobre dicho lote.

As. 1794. Escritura Nº 11 de 8 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Caja de Seguro Social vende una finca situada en esta ciudad al Banco de Urbanización y Rehabilitación, y éste declara mejoras sobre dicha finca.

As. 1795. Escritura Nº 43 de 8 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Bolívar Alejandro De Souza vende a Mercedes Morais de Carbón una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1796. Escritura Nº 61 de 9 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Próspero Meléndez vende a Mercedes Morais de Carbón, una finca en esta ciudad, y ésta asume obligaciones y derechos sobre un contrato celebrado con José Taboada Fraiz.

As. 1797. Escritura Nº 63 de 9 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Melida Buendía de Salvador vende a Próspero Meléndez una finca situada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 1798. Patente Comercial de Primera Clase Nº 798 de 6 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Moreno, Ramos Limitada, domiciliada en Gariche, Provincia de Chiriquí.

As. 1799. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5100 de 6 de septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Moreno, Ramos Limitada, domiciliada en Gariche, Provincia de Chiriquí.

As. 1800. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5309 de 6 de diciembre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eulalio Loo Carrera, domiciliado en Remedios, Chiriquí.

As. 1801. Escritura Nº 98 de 29 de noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Francisco Antonio Rendon constituye hipoteca a favor de Leandro Landar.

As. 1802. Escritura Nº 43 de 9 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Haim Henríquez y Nivia Quintero de Henríquez, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1803. Escritura Nº 70 de 10 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lastenia Alvarado de Arosemena vende una finca de la Sección de Panamá a Preston Donald, Wilfred McBurnette y se cancela una hipoteca.

As. 1804. Escritura Nº 54 de 11 de enero de 1946,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Celia María Urrutia y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1805. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5360 de 18 de diciembre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ana Olton de Brown, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1806. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5389 de 28 de diciembre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Claude Elliot Lyon, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1807. Escritura Nº 78 de 11 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Santiago Sánchez vende a Arturo Viejo una finca en las Sabanas de esta ciudad, y éste cancela hipoteca al vendedor.

As. 1808. Escritura Nº 45 de 8 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Eduardo Ernesto Rigney vende a Frank Young Thompson la parte que le corresponde en la finca Nº 787 situada en el Distrito de Colón.

As. 1809. Escritura Nº 53 de 10 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera reunión de la Junta Directiva de la sociedad Representaciones Centro Americanas S. A. y los estatutos de la misma.

As. 1810. Escritura Nº 237 de 31 de diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Benerando Bonilla y otros, el globo de terreno denominado "Los Corotúes", ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 1811. Oficio Nº 597 de 23 de noviembre de 1945, del Juzgado 3ª del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang el 19 de junio de 1945.

As. 1812. Oficio Nº 764 de 6 de diciembre de 1945, del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang para garantizar la excarcelación de Marcelino Padilla.

As. 1813. Escritura Nº 69 de 10 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jorge Zeledón y Rosario Micolta de Zeledón, declaran la consorcio de sus intereses en terreno de su propiedad en San Francisco de La Caleta.

As. 1814. Escritura Nº 17 de 11 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Blas Bloise cancela hipoteca a Luise Lewis de Ferguson.

As. 1815. Escritura Nº 6 de 9 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza la actuación relacionada con la venta de un lote de terreno que hace el Gobierno Nacional a Ester Ovalle.

As. 1816. Escritura Nº 66 de 10 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nora Ecón de Lasso, declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1817. Escritura Nº 9 de 10 de enero de 1946, de la Notaría 1ª del circuito de Colón, por la cual Ayala Manrique vende su interés en la sociedad "Ayala, Clop, Compañía Limitada" a los señores Antonio Clop y Valentin Clop, y se reforma el Pacto Social.

As. 1818. Escritura Nº 59 de 11 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Vicente Lopolito y la Gaja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1819. Escritura Nº 1359 de 28 de junio de 1944, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende un lote de terreno a Arcadio Tereso Bernal.

As. 1820. Escritura Nº 80 de 11 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S.A., vende a Albertina Chang un lote de terreno de su finca El Club en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1821. Escritura Nº 10 de 10 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual la Compañía Womaga S. A. y Estelle Delphine O'Reilly de Eno celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERIS.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

DEMANDA de la ilegalidad de la resolución o disposición del Director Gral. de Correos y Telecomunicaciones, propuesta por Luis Alberto Eleta, por medio de la cual se le separó o destituyó del cargo de Secretario de la Oficina Internacional de Tránsitos de Panamá.—Magistrado ponente: Dr. Moscote.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Cuestión previa que hay que resolver a propósito del presente recurso es la de la competencia e incompetencia del tribunal para conocer de la demanda en que se interpone.

La Constitución de 1941 estableció la jurisdicción contencioso-administrativa para decidir sobre la legalidad o ilegalidad de los actos, resoluciones órdenes o disposiciones de todas las autoridades administrativas, entidades políticas descentralizadas o autónomas, etc. (art. 190); pero dejó a la ley la creación o la designación de los tribunales o juzgados a los cuales debía corresponder dicha jurisdicción así como el señalamiento de las funciones, la competencia y el procedimiento a que debían ceñirse (art. 192). La correlación lógica existente entre los dos artículos mencionados autoriza a concluir que si bien la jurisdicción contenciosa fue establecida por el primero de ellos tal fue sólo en principio puesto que su funcionamiento práctico dependía del desarrollo que, de acuerdo con el segundo, le diera la Ley, a la cual se atribuyó la facultad de crear los organismos que fueran adecuados. Lo que quiere decir que mientras éstos no se crearan la institución no pasaba de ser una mera posibilidad que no podía invocarse en concepto de amparo efectivo de los derechos ciudadanos eventualmente ofendidos por la Administración. Este fue el criterio que aplicaron los tribunales de justicia ordinarios —y no podía ser otro— cada vez que le fueron presentadas demandas en que se pretendía la ventilación de controversias de carácter administrativo con fundamento en lo estatuido por el artículo 190 de la Carta de 1941. Sólo cuando se expidió la Ley 135 de 1943, orgánica de la jurisdicción contenciosa, comenzó ésta a tener vigencia positiva y en condiciones tales que, según el artículo 118 de esa ley, quedaron excluidas las causas que se hallasen en trámite o en estado de sentencia en los tribunales ordinarios de justicia o en la propia Administración. Esto es, quiso el legislador que quedase claramente demarcado el campo dentro del cual, y a partir de fecha determinada, podía ejercer su jurisdicción y su competencia el órgano que se creaba. Resulta, así, infundado el recurso de los señores Molino y Moreno, encaminado a que se acceja una demanda que se halla fuera del radio de acción de este tribunal.

Por otra parte, débese estimar que la jurisdicción contenciosa como una nueva garantía de los derechos administrativos del ciudadano, como un perfeccionamiento del Estado de derecho, aun sin previsión especial de la Ley, traía implícita la inteligencia de que su efectividad práctica sólo podía amparar los casos que ocurrieran hacia adelante y no hacia atrás de su establecimiento. Cuando, pues, el artículo 118 de la Ley 135 habla de las causas contenciosas administrativas que al entrar en vigencia la Ley se hallaron en trámite o en estado de sentencia no deja—no podía dejarlas—abiertas las puertas, a la luz del criterio precedentemente expuesto, para que otras causas o casos con apariencia de tales, anteriores, que debieron ser fallados por la justicia administrativa ordinaria, entrasen al conocimiento del órgano de la nueva jurisdicción. La intención del artículo 118, mencionado, fue precisamente la de que el tribunal que iba a ejercerla encontrase limpio el campo de toda clase de controversias administrativas originadas de situaciones anteriores a su creación.

Por las consideraciones que anteceden los magistrados que suscriben no pueden revocar la diligencia recurrida del magistrado sustanciador y, por el contrario, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la confirma.

Cópiese y notifíquese.
J. D. Moscote.—J. L. Quirós y Q.—Andrés Guevara T.—Secretario

AVISOS Y EDICTOS

GUSTAVO VILLALAZ

Notario Primero del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 28 de esta misma fecha, firmada en la Notaría a su cargo, los señores Saul Zárat y Aslan Attia, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de nombre Attia y Zárat, Compañía Limitada;

Que el socio Aslan Attia asume el activo y el pasivo de la sociedad disuelta y liquidada.

Colón, Enero 25 de 1946.

GUSTAVO VILLALAZ.

Liq. 99147

(Única publicación).

AVISO DE LICITACION

El día quince (15) de Febrero del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de la propiedad nacional conocida con el nombre de "Rancho de las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta la 1 p.m. se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 2 de Enero de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallot.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que por escrito del 28 de Septiembre de este año, el señor Evaristo Rogelio Madrid B., panameño, mayor, casado, vecino de Capira y con cédula personal número 2542; solicita título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en lote de terreno municipal de la población de Capira; de un solo piso, con paredes de bloques de cemento, piso de cemento y techo de hierro acanalado. Sus medidas son: ocho metros de frente por once metros de fondo y sus linderos son: Norte, solar municipal, Sur, posesión de Raúl Madrid Berrio; Este, carretera nacional, y Oeste, posesión de Joaquín Becerra.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 11.957.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Su-
diente, al público,

HACE SABER:

Que los señores Aslan y Zárat y Víctor de Hoyos, mayores de edad, panameños, vecinos de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7900 el primero y 17-11156 el segundo, han solicitado a este Tribunal justificación de dominio sobre un lote de terreno en el Distrito de Portobelo, Jurisdicción de la Provincia de Colón, el cual se describe así:

Lote que tiene una extensión de quince (15) metros de frente, por veinte (20) metros de fondo, lo que hace una capacidad superficial de trescientos (300) metros cuadrados, alindado así: Por el Norte, con casa de

los Rodríguez; por el Sur, con la Avenida B; por el Este, con casa de la finada Catalina Arroyo y calle de por medio y por el Oeste, con la casa Municipal. En dicho lote se encuentra edificada una casa pequeña. El dicho lote tiene un valor de doscientos cincuenta balboas (B/ 250.00)."

De conformidad con el artículo 1897 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de Enero de mil novecientos cuarenta y seis (1946), en donde permanecerá fijado por un término de treinta días hábiles, y copias de ese edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades indicadas en dicho artículo a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta solicitud los que consideren tener derechos en dicho bien.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario ad-hoc.,

Candelaria Joly.

Liq. 99.152.

(Única publicación).

A V I S O

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al Público.

HACE SABER:

Que en el poder del señor Aquilino Canto de la población de La Mesa de esta jurisdicción, se halla depositada una vaca de tercera talla, marcada a fuego con estas iniciales: en el cuarto izquierdo D. cuarto derecho AT y en la pata derecha 2.

El referido animal ha sido denunciado por el señor Enrique Rodríguez como bien vacante porque hace mucho tiempo que pasta en el lugar de Montaña en este Distrito, y no se conoce dueño. Por tanto se ha dispuesto fijar avisos en lugares visibles para el que se crea con derecho sobre el animal en mención haga el reclamo correspondiente a esta oficina dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde esta fecha.

Si vencido este término nadie se presentará se procederá en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Enero, 25 de 1946.

El Alcalde,

FELIPE BARRIOS.

El Secretario,

José Malek.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal de la Provincia de Veraguas, por este medio y conforme lo dispone el Ordinal 29 del Artículo 2338 del Código Judicial, Emplaza al llamado Leandro Ramos, varón, muerto, pelo negro, como de veinticinco años de edad, de compleción fuerte, bien desarrollado, no usa lentes, no usa calzado, no tiene ninguna cicatriz en la cara, no tiene tatuajes, de alta estatura, y cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de hurto pecuario, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Leandro Ramos, so pena de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura y presentación, o lo ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Art. 2691 del Código de Procedimiento, desde el día dieciocho de Mayo del año en curso. Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la

ciudad de Santiago, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, en Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

E. Calviño C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Andrés Moreno, panameño, de treinta años de edad, albañil, casado, negro y vecino de esta ciudad en el año de 1940, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretel.—Luis A. Carrasco.—Enrique D. Díaz.—T. de la Barrera, Srío."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Esteban Nieto Gómez agricultor, católico, panameño, natural del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, últimamente vecino del de Los Pozos, de la misma Provincia, de edad desconocida, pelo liso-negro, ojos negros, analfabeta, portador de la cédula de identidad personal N° 28-70, sindicado del delito de lesiones personales, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Fiscalía para la práctica de importantes diligencias en las sumarias que por tal motivo se le adelantan. Se le advierte formalmente al sindicado Nieto Gómez que de no presentarse, su omisión se le tomará como grave indicio de culpabilidad en las sumarias indicadas y se continuará el curso de la investigación conforme lo dispone el Artículo 2416 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, por conducto de la Primera Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia para los efectos de su publicación en dicho Órgano Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a las cuatro y media de la tarde del día veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal,

RUBEN ANGULO.

El Secretario,

F. Rodríguez D.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 5 de febrero de 1946

CUADRO Nº 248 DE NOV. 20 DE 1945

Julio Vos, pipas de madera para fumar, 1 bulto de Nueva York, por 129
J. Van del Hans, polvos talco, aceite para niños, jalea vaginal, etc. 13 bultos de Nueva York, por 136
Cia., Heurtematte, polvos talco, sacos celofan para ropa etc., 15 bultos de Nueva York, por 1.130
Cia. Heurtematte, pantalones, alg. para muchachos, flores artif. etc., 8 bultos de Nueva York, por 629
Boyd Brothers Inc, prep. mineral para alimento de ganado etc., 5 butlos de Los Angeles, por 132
Cia., George See, ajos, 30 bultos de San Francisco, por 354
Swift Cia., leche en polvo, jamones, tocino, ahumados, 440 bultos de Nueva Orleans, por 11.518
Swift Cia., jabón en escamas, 100 bultos de Nueva Orleans, por 466
Rafael Halphen Pitti, harina de trigo, 100 bultos de Tacoma Wash, por 350
Rodolfo Moreno Cia., harina de trigo, 400 bultos de Tacoma Wash, por 1.380
Cia. Internal de Ventas S. A. juegos arts. para tocador, jabonería etc., 2 bultos de Nueva York, por 179
Bazar Español, tejidos de algodón blanco, 6 bultos de Nueva Orleans, por 1.040
Panamá Agencies Co, leche evaporada y polvo de leche, 2 bultos de Tacoma Wash, por... 9
José Gutiérrez, embarcación (cayuco velero) mejoral etc., 1 bulto de Pto. Mutis, por 105
Cia. Internal de Ventas S. A., peines de materia plástica, 2 bultos de Nueva York, por... 587
Cia. Servicios Eléctricos S. A. fusibles, 8 bultos de Nueva York, por 180
Claré y Claré, pantuflas, ropa seda artif. y y' alg. sras. etc. 2 bultos de Los Angeles, por 341
J. M. Varela, carro c'remolque (trailer) mot. 99T559263; camión GMC motor 27066864 2 bultos por 2.200
Cia. Henríquez S. A., whisky "king's treasure", 350 bultos de San Francisco, por 6.260
Gerardo García, crema amolin, aceite higado bacalao etc., 118 bultos de Nueva York, por 2.421
Smoot Beeson, carro ford sedan 1936 mot. 18-3,149,815 1 bulto por 300
Endara Riba S. A., galletas de soda y de dulce, 150 bultos de Nueva Orleans, por 988
Hemstny Hnos. tejidos de rayón y algodón, 2 bultos de Nueva York, por 1.146
The Chase National Bank, sobres, cubiertas para libros hojas sueltas; 1 bulto de Nueva York, por 95
Jacobo Entebi, tela de algodón, 1 bulto de Nueva York, por 269
K. H. Shahani, tractor diamond mot. C-952708 camiones chevrolet mot. bf. 449670; 231596; bg 408183; camión diamond T. mot. C-956923; 971146; camión GMC b-22894063; 922976; camión internacional. fab. 259-19262AP; por... 6.169

CUADRO Nº 249 DE NOV. 20 DE 1945

Lámparas Quesada S. A., globos de vidrio, 200 bultos de Nueva York, por 150
Clima Ideal S. A., refrigeradoras eléc. y sus partes, 17 bultos de Nueva York, por 3.921
Homsany Hnos. género de algodón y seda ar-

tificial, 4 bultos de Nueva York, por 1.654
Corp. González Revilla Hno., citrato de magnesio, 100 bultos de Nueva York, por 191
Eso Standard Oil S. A., grasa lubricante, 20 bultos de Nueva York, por 330
Eso Standard Oil S. A., tanques subterráneos, mapas las américas etc. 6 bultos de Nueva York, por 406
Aristides Romero, vasos de vidrio, 100 bultos de Nueva York, por 195
Aristides Romero, bolas de vidrio, 117 bultos de Nueva York, por 482
Aristides Romero, tazas y platillos de vidrio, 402 bultos de Nueva York, por 352
Aristides Romero, juguetes de materia plástica, 50 bultos de Nueva York, por 634
Aristides Romero, cochecitos para niños, 50 bultos de Nueva York, por 387
Aristides Romero, fundas y sábanas de algodón, 3 bultos de Nueva York, por 773
Aristides Romero, comiscopios (juguetes) 20 bultos de Nueva York, por 360
Aristides Romero, baterías para lámparas eléc. de bolsillos, 80 bultos de Nueva York, por 808
Casa Ah Fú S. A., camarotes secos, 2 bultos de Nueva Orleans, por 211
John J. Sproful, ruedas, tornillos y vidrio usados, 1 lote, por 14
Casa Ah Fú S. A., candados y alidabas de hierro 2 bultos de Nueva York, por 185
Silvestre y Brostella Co, wkhisky King Treasure, 50 bultos de San Francisco, por... 822
Silvestre y Brostella Co, whisky Kings Treasure, 950 bultos de San Francisco, por 15.618
Aristides Romero, jabón de tocador (Palmolive, 50 bultos de Nueva York, por 306
Jaime Basser, joyería falsa, 1 bulto de Nueva York, por 190
M. I. Osorio y Co, cartón para cielo raso, 73 bultos de Nueva York, por 546
Peicher y Kardonski, carteras de cuero, 2 bultos de Nueva York, por 1.504
Pedro Chalujá, tejidos de algodón, 4 bultos de Nueva Orleans, por 1.573
Panamá Refractories, estufas, 2 bultos de San Francisco, por 306
A. y Co, Leda, Distribuidora Nat. S. A., sustituto de manteca (orig. vegetal) 10 bultos de Nueva York, por 602
Jaime Blasser, sillas y mesas, 9 bultos de Nueva York, por 193
Novedades Morrison, juguetes, 6 bultos de Nueva York, por 770
Reyes Espino, vasos de papel parafinado, 50 bultos de Nueva Orleans, por 816
Agencia Pan American Imp. y Exp. latas vacías, 9 bultos de Nueva York, por 88
Almacén 5 y 10 Centavos, cepillos de alambre y fibra surtidos, 17 bultos de Nueva York, por 181
Panamá 25 Centavos Store, platos de cartón, 300 bultos de Nueva York, por 327
Almacenes 5 y 10 Centavos, herramientas para artesanos (llaves etc.) 2 bultos de Nueva York, por 310
César Arrocha Graell y Co, emulsión, emulsión aceite hig. bacalao etc. 11 bultos de Nueva York, por 236
Omphreys Auto Supply, accesorios para autos, 2 bultos de Jacksonville, por 63
Omphreys Auto Supply, accesorios para au-

	tos, 23 bultos de Nueva York, por	1.106	Rodolfo Moreno Cía., salsa de tomate, 50 bul-	
	Ernesto Sierra, composición para techar as- faltada; etc., 40 bultos de San Francisco, por	128	Miguel Achultz, gorras de algodón de lana 4 bultos de Nueva York, por	229 396
	C. P. Peet, Endara Riba S. A., jabón de to- cador Palmolive; etc. 75 bultos de Nueva York, por	559	Félix B. Maduro, relojes despertadores de metal. 4 bultos de Nueva York, por	1.970
	North American Tobacco Prod. cigarrillos Lucky Strike, 1000 bultos de Nueva Orleans, por	25.434	Central de Lecherías S. A., botellas vacías de vidrio, 130 bultos de Nueva York, por	605
	The Star y Herald Cº, maquinaria para im- prenta, 2 bultos de Los Angeles, por	250	Mizrachi y Zardón, nueces de nogal y ce- boillas, 65 bultos de Sar. Francisco, por	750
	H. J. Heinz, Endara Riba S. A., frejoles en salsa de tomate; etc., 170 bultos de Nueva York por	584	American Supply Cº, servilletas de papel, 50 bultos de Nueva York, por	481
	Antonio Domínguez y Hno. muelles para a- sientos, 18 bultos de Nueva York, por	405	American Supply Cº, toallas de papel, 100 bultos de Nueva York, por	416
	Ian American Agencias S. A., baldes; carbu- ro de gas acetileno, 7 bultos de Nueva York por	185	R. G. de Paredes, calendarios con anuncios prop. 3 bultos de Nueva Orleans, por	302
	C. G. de Haseth y Cº, Inc. elixir medicinal, 12 bultos de Nueva York, por	110	Octavio A. de Icaza, mantequilla dulce, 100 bultos de Buenos Aires, por	1.764
	Roberto Valdivieso, calendarios con anunc. imp. prop. comercial, 1 bulto de Nueva York, por	90	Jesús y Dgo. Varela Cía., Ltda., avena, 60 bultos de Nueva York, por	156
	Guardia y Cº, Ltda., partes para maquina- rias, 5 bultos de Nueva Orleans, por	1.018	La Importadora S. A., papel para empaque- tar 75 bultos de tacoma Wash. por	636
	C. G. de Haseth y Cº, Inc. ceregen. 40 bul- tos de Nueva York, por		La Importadora S. A., frejoles, 30 bultos de San Antonio, por	405
	Cia., Panameña de Fuerza y Luz, máquinas de escribir, 2 bultos de Nueva York, por		CUADRO Nº 250 DE NOV. 21 DE 1945	
	Troncoso y Cº, Ltda. Heres y Mazo, mangos de madera para escobas; etc.. 587 bultos de Nueva Orleans, por	741	C. O. Mason S. A., cigarrillos "comes", 100 bultos de Nueva Orleans, por	2.550
	R. O. Gutiérrez, Raúl Olmos, calendarios con anuncio, 1 bulto de Nueva York, por	204	C. O. Mason S. A., cigarrillos "camel" 100 bultos de Nueva Orleans, por	2.550
	Ferretería Internacional S. A., internas a kerosene; sopletes; etc., 6 bultos de Nueva York, por	1.298	Icaza y Cº, accesorios de vidrio para labo- ratorios; etc. 3 bultos de Nueva York, por	255
	Cia. Ah Chú S. A., harina de trigo, 400 bul- tos de Nueva York, por	139	Ingeniero Mensabé, regulador de oxígeno; len- tes protectores; etc. 1 bulto por	55
	Vestidos y Novedades género de algodón, y de rayón, 1 bulto de Nueva York, por	324	Icaza y Cº, Ltda. gatos de hierro para le- vantar pesos, 2 bultos de Nueva York, por	362
	Jorge E. Brown, papel kraft para envolver, 17 bultos de Nueva York, por	1.551	Universal Films S. A., película cinematográ- ficas, 1 bulto de Guayaquil, por	460
	Jorge E. Brown, papel kraft para envolver, 17 bultos de Nueva York, por	508	American Supply Cº, aluminio cortado (a- dorno para árbol Nav.) 1 bulto de Nueva York, por	105
	C. González Revilla y Hno., compuesto de Lydia E. Pinkham, 8 bultos de Nueva York, por	233	M. J. Piza Gabriel y Cº Ltda. colores para iluminar fotografías, 5 bultos de Nueva York, por	72
	José María Herrera G. Elxir de Leonardi; jarabe para la tos; etc., 11 bultos de Nueva York, por	233	Cia. Dulcidio González, N. S. A., cemento Portland, 556, bultos de Nueva York, por	743
	Arango y Lyons, tubería de hierro fundido; etc., 432 bultos de Nueva Orleans, por	576	Orange Crush Cº, cajas de madera vacías para Pepsiola 1 lote por	7.430
	Panamá 25 Cent. Store, aceite lubricante pa- ra uso doméstico, 17 bultos de Nueva York, por	218	Icaza y Cº Ltda. cepillos de mano para doc- tores; etc. 1 bulto de Nueva York, por	38
	Almacén 25 Centavos, picaportes, aldabas y bisagras; etc., 95 bultos de Nueva York, por	747	José María Alvarez, juguetes plásticos, 3 bultos de Nueva York, por	218
	Almacén 25 Centavos, artículos de hierro esmaltado, 33 bultos de Nueva York, por	53	Mueblería Shanghai, cola, 3 bultos de Nue- va York, por	73
	Almacén 25 Centavos, peines; tarjetas de Navidad; juguetes; etc. 39 bultos de Nueva York, por	1.568	Amado y Cº, S. A., lámparas fluorescentes; int. para lámparas, flour. 22 bultos de Nueva York, por	331
	La Importadora S. A., harina de trigo, 150 bultos de Nueva York, por	261	Jesús y Domingo Varela y Cº, peines, 2 bul- tos de Nueva York, por	272
	Moisés Chayo, tela de seda artif. y tejidos de algodón, 3 bultos de Nueva York, por	2.379	Luis López, camisas de algodón para hombres 4 bultos de Nueva York, por	1.702
	Salomón Ampr, tejidos de algodón y rayón, 2 bultos de Nueva York, por	558	S. A. Porras, La Importadora, S. A. sartenes de aluminio, 2 bultos de Nueva York, por	136
	J. y D. Varda Cia. Ltda. harina de trigo, 200 bultos de Nueva York, por	1.176	Irving Zapp, partes para estufas de gasoli- na, 1 bulto d Nueva York, por	9
	Ana Wong de Tani, tubos de vidrio para lám- paras, 100 bultos de Nueva York, por	1.143	Osmend L. Maduro, lámparas, pantallas y muebles de madera, 7 bultos de Nueva York, por	2.047
	Esteban García, harina de trigo, 300 bultos de Nueva York, por	690	Claró y Claró, polvos talco, y perfumados, agua colonia, 5 bulto de los Angeles, por	635
	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para plan- ta de hielo, 1 bulto de Nueva York, por	154	Morrison Novelty's, novedades de alas de mariposa, 5 bultos de Rio de Janeiro, por	1.486
	José Pérez Angulo, carrozo auto "Honey- oldsmobile mot. 1-217745 de Nueva Orleans," por	1.167	Vicent I. Chin. condimento para sazonar, 10 bultos de Nueva York, por	1.433
	Aristides Romero, tela de seda artif. 6 bul- tos de Nueva York, por	310	Corp. Novedades Harari, tela de rayon, 28 bultos de Nueva York, por	13.772
			Wallingtonf y Arango, Panamá Auto S. A., repuestos para camioneros, 5 bultos de Nueva York, por	151
		1.375	Fein. Internacional, elixis leonardi, tónico antifebril etc. 32 bultos de Nueva York, por	349
		1.959	José María Varela, cereales prep. harina de trigo, café molid etc. 3 bultos de Nueva York, por	191

Cía. Kito Chen, S. A., harina de trigo, sal, sirope, y café molido, 55 bultos de Nueva York, por

Cía. Kito Chen, S. A., jabón palm. vaselina jalea petróleo etc. 44 bultos de Nueva York, por

Cía. Kito Chen S. A., levadura en polvo, 20 bultos de Nueva York, por

Cía. Kito Chen, S. A., frutas en latas (manzanas) 28 bultos de Nueva York, por

Corporación de Ingeniería, cemento romano, 3,000 bultos de Nueva York, por

Cía., Naviera Laffargue, alambre de púas, 650 bultos de Nueva York, por

A. Ferrer C^o, jarabe para la tos, fénico vial, elixir medicinal, etc. 3 bultos de Nueva York, por

Luis E. Uribe, mostaza prep. 30 bultos de San Francisco, por

Corp. A. Ferrer C^o, limonada purgante, 90 bultos de Nueva York, por

Cía. Kito Chen, jamón en lata y pesuñas de puero en frasco 12 bultos de Nueva York, por

Panamá Coca Cola Botling C^o, calendarios para año de 1946, 10 bultos de Nueva York, por

Casa Chen, quesos, 135 bultos de Buenos Aires, por

Cía. Ah Chú S. A., camarones secos, 4 bultos de Nueva Orleans, por

Wallingford y Arango, Panamá Auto S. A., correa abanico para auto y partes 1 bulto de Nueva York, por

Julio J. Varela, cemento, 1,000 bultos de Nueva Orleans, por

Rodolfo Moreno C^o, avena machacada y harina de maíz, 75 bultos de Nueva Orleans, por

Rodolfo Moreno C^o, avena, 60 bultos de Nueva York, por

Rodolfo Moreno C^o, camarones secos, 3 bultos de Nueva Orleans, por

Esteban García, harina de trigo, 400 bultos de Nueva York, por

A. Chapman V., prod. e instrumentos para uso veterinarios, 3 bultos de Nueva York, por

Aristides Romero, género alfo. y de seda artificial, 6 bultos de Nueva York, por

El Corte Inglés S. A., género de algodón, 3 bultos de Nueva York, por

Ferretería Tam, brochas de cerda, escobas fibra etc. 6 bultos de Nueva York, por

Cía. Henríquez S. A., avena machacada, 100 bultos de Nueva Orleans, por

Cía. Panameña de Muebles, grapas para camas, antorcha para gasolina etc. 4 bultos de Nueva York, por

Limite Wolf Karmelek, cadenas para buques, 260 bultos por

Bazar el Limite, linternas, tenedores plateados, sartenes, 1 lote por

H. R. Knapp S. A., llaves de latón para tuberías, 6 bultos de Nueva York, por

H. R. Knapp S. A., válvulas de latón para duchas, 2 bultos de Nueva York, por

Cardoze y Lindo, amoniaco anhidro, 35 bultos de Nueva York, por

Cardoze y Lindo, repuestos para motor marino diesel, 2 bultos de Nueva York, por

Cía. George See S. A., avena y material pro. 101 bultos de Nueva York, por

Cía. George See S. A., camarones secos, 3 bultos de Nueva Orleans, por

Laboratorios Químicos y Prod. S. A., elixir, tónico antifaltril leonard' etc. 16 bultos de Nueva York, por

Mario Galindo Cía., cartón prensado para construcciones 115 bultos de Nueva York, por

Mario Galindo Cía., cemento, 5,000 bultos

de Nueva York, por 3.200

Sedería la Luna, velas de parafina, 80 bultos de Nueva York, por 657

Sedería La Luna, organdi bordado de algodón, 1 bulto de Acapulco, por 302

Ricardo A. Miró, espejos de vidrio ord. 1 bulto de Nueva York, por 70

Miguel Arbaiza, jabones medicinales polvo talco, etc. 10 bultos de Nueva York, por 528

Miguel Arbaiza, insecticida líquido, prod. químico limp. tela etc. 124 bultos de Nueva York, por 332

Miguel Arbaiza, citrato de magnesias. 50 bultos de Nueva York, por 95

Villanueva y Tejeira, oxígeno y acetileno, 8 bultos por 28

C. González Revilla Hno. iodox. tabletas medicinal. laxol. cait. (castor. 10. bultos de Nueva York, por 316

Esteban Duran Amat, sopas mezcladas en paquetes 350 bultos de Nueva York, por 2.205

Ricardo A. Miró, pinturas prep. 142 bultos de San Francisco, por 883

Ricardo A. Miró, contrafuertes de fibra, 16 bultos de Nueva York, por 387

C^o. Arcelétrica S. A., trilería galv. de hierro, 940 bultos de Nueva York, por 5.111

C. González Revilla Hno., tabletas y polvos medicinales, 3 bultos de Nueva York, por 768

Cía. Panameña de Licores, envolturas celulosas, 10 bultos de Nueva York, por 176

El Corte Inglés S. A., telas de algodón (fieltro) 1 bulto de Nueva York, por 162

Cía. Pan Amer. Orange Crush, ciruelas pasas. 50 bultos de San Francisco, por 580

Almacén Sastrería Elegante, camisas de rayón, 1 bulto de Nueva York, por 644

Serafin Achurra, estufas eléc., 6 bultos de Nueva York, por 259

David Angel, género de seda artificial, 2 bultos de Nueva York, por 1.392

CUADRO N^o 251 DE NOV. 21 DE 1945.

Caja de Seguro Social, sobres de papel imprimido, 1 bulto de Nueva Orleans, por 104

León Nahmad, género de algodón, 2 bultos de Nueva York, por 944

W. American Whisky C^o, cápsulas de celulosa para botellas, 19 bultos de Nueva York, por 301

Cía. Panameña de Muebles S. A., vidrios sin pulir, 1 bulto de Nueva York, por 121

Alberto Ghitis, camisas de Algodón para niño 4 bultos de Acapulco, por 1.338

Alberto Ghitis, camisas de algodón, 2 bultos de Acapulco, por 485

Fábrica Nacional de Colchones, luna de cabro Kapok p. fáb. de colch. 10 bultos de Guayaquil, por 591

Pedro Integras, carbón mineral, 1 ton. por 23

Fábrica Nacional de Colchones, copetes de algodón para colchones, 4 bultos de Nueva York, por 70

Elias Cohen, telas imitación cuero, 12 bultos de Acapulco, por 1.665

Elias Cohen, pantaletas de algodón, 7 bultos de Acapulco, por 553

Telegr. Tropical Radio Telegraph, parte de refrigeradora 1 bulto de Nueva Orleans, por 54

Elias Cohen, tela acetada (tule para mesa) 25 bultos de Acapulco, por 1.914

Ferrocarril Nacional de Chiriquí, mangueras de caucho etc. 15 bultos de Nueva York, por 1.452

Mmanuel Cabelón, alambres de acero galvanizado p. cercas, 120 bultos de Nueva York, por 1.600

Tomás Ballestas,uido escorbuto; jarabe Cheracoli; etc. 2 bultos de Nueva Orleans, por 108

Julio Vos, accesorios y artefactos sobre y latón, etc., 3 bultos de Nueva York, por 242